

**RESOLUCIÓN No. 2015000020 DEL 5 DE ENERO DE 2015**

**“Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA para la vigencia 2015”**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1510 de 2013, la Resolución de Delegación 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 2015000001 del 2 de enero de 2015, el Acta de Posesión No. 001 del 2 de enero de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 *“por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”* establece que, *“(…) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)”*

Así mismo el literal b) del numeral 2° del artículo en mención señala *“(…) Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…)*

*(…) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.(…)”*

Mediante la Ley 1737 del 2 de diciembre de 2014 *“por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015”* se asignó al INVIMA presupuesto por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$145.610.350.000).

Así mismo, el Decreto 2731 del 30 de diciembre de 2014 *“Por el cual se fija el salario mínimo legal”* en su artículo 1° señala que dicho salario a partir del primero (1°) de enero de 2015, corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 644.350.00).

Teniendo en cuenta el valor del salario mínimo decretado para la vigencia 2015, el presupuesto asignado al Instituto se enmarca dentro de los rangos descritos en el inciso 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, citado anteriormente, *“(…) presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales (…)”*, razón por la cual la menor cuantía de la entidad será de hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, es decir DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$289.957.500).

Ahora bien, para efectos de la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el art. 274 de la Ley 1450 de 2011, contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, para el caso concreto corresponde a 45 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$28.995.750).

**RESOLUCIÓN No. 2015000020 DEL 5 DE ENERO DE 2015**

**“Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA para la vigencia 2015”**

De conformidad con lo señalado anteriormente, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2015 deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes,

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Fijar las siguientes cuantías para la celebración de contratos del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA durante la vigencia fiscal 2015, así:

**a) Contratación de Mínima Cuantía:** Será de Mínima Cuantía la contratación cuyo valor sea igual o inferior a la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$28.995.750).

**b) Contratación de Menor Cuantía:** Será de Menor Cuantía la contratación cuyo valor sea igual a VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA y UN PESOS M/CTE (\$28.995.751) hasta DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$289.957.500).

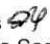

**c) Contratación de Mayor Cuantía:** Será de Mayor Cuantía la contratación cuyo valor sea igual o superior a DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$289.957.501).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Bogotá, D.C, a los cinco (5) días del mes de enero de 2015.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JESÚS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO**  
Secretario General

Proyectó: Isabel Rojas Yepes   
Revisó: Carlos Alberto Salinas Sastré   
Marlon Simon Ortega Ordosgoitia 